

PRIMERA ADENDA AL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS
(INTERMEDIACIÓN LABORAL)

Conste por el presente documento, la primera adenda al Contrato de Locación de Servicios (Intermediación Laboral) (en adelante, la "Primera Adenda"), que suscriben de una parte:

- **OBIETTIVO LAVORO PERÚ S.A.C.**, identificada con RUC N° 20454553277, con domicilio en el Pasaje Belén N° 107, urbanización Vallecito, distrito, provincia y departamento de Arequipa, representada por su apoderada, Irina Karbonova, identificada con CE N° 000746234, según poder inscrito en la partida electrónica N° 11096946 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° XII – Sede Arequipa; en adelante, **OL PERU**; y de la otra parte:
- **LEONARDO SPA SUCURSAL DEL PERU**, identificada con RUC N° 20604386668, con domicilio en Av. Contralmirante Montero N° 411, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su apoderado, Sr. Eugenio Creso, identificado con CE N° 002230698, facultado según poderes inscritos en la partida electrónica N° 14241767 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, a quien en adelante se denominará **LEONARDO**; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 29 de marzo de 2019, **OL PERU** y **LEONARDO** celebraron un Contrato de Locación de servicios (Intermediación Laboral complementaria y/o temporal) (en adelante, el "Contrato") con el fin de que **OL PERU** preste servicio descrito en la Cláusula Segunda del Contrato desde el 01 de abril de 2019 hasta el 31 de marzo de 2020.
- 1.2 **OL PERU** y **LEONARDO** han acordado celebrar la Primera Adenda con el fin de ampliar el plazo del Contrato, conforme se indica a continuación.

SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

- 2.1. Por la Primera Adenda, **OL PERU** y **LEONARDO** acuerdan ampliar la vigencia del Contrato por lo que su nueva fecha de termino será el día 31 de marzo de 2023.

TERCERA: RATIFICACIÓN DEL CONTRATO

Ambas partes ratifican las cláusulas del Contrato que no hayan sido modificadas por la presente Adenda, y dejan constancia de que las mismas se mantienen vigentes.

CUARTA: DOMICILIOS DE LAS PARTES Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 4.1 Para todas las comunicaciones entre las partes relacionadas a la Primera Adenda, se tendrá en cuenta lo establecido en la Cláusula Décimo segunda del Contrato.

4.2 Las controversias que puedan surgir como consecuencia de la Primera Adenda se resolverán conforme a lo establecido en la Cláusula Décimo segunda del Contrato.

En señal de plena conformidad, las partes firman tres (3) juegos de igual valor y tenor, en la ciudad de Lima, el día 31 de marzo de 2020.

p. OL PERU



.....
Irina Karbonova

p. LEONARDO

